

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.4 dictamen XXII-CMADSS-05/2019 relativo a la modificación de los artículos que van del 1 al 16 así como la adición del artículo 4 BIS y la derogación de los artículos 17 y 18 del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las adicciones (COMCA).**-

**ACTA No. 42** -

**ANTECEDENTES:**-

- 1.- El 20 de febrero de 2019 la Directora del Instituto Municipal Contra las Adicciones IMCAD, Martha Álvarez presentó por escrito ante la regiduría de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones, COMCA.-
- 2.- El 5 de marzo de 2019 reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, la regidora Myrna González Medina, la regidora Ivette Casillas Rivera y la regidora Ivette Elvia Rangel García atendieron la solicitud de la Directora del Instituto Municipal Contra las Adicciones, IMCAD, Martha Álvarez en relación a las modificaciones al Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones, COMCA. -
- 3.- Las modificaciones solicitadas son producto de las reuniones de trabajo que se han tenido dentro del propio Comité Municipal Contra las Adicciones, COMCA; en donde, han participado activamente organismos de la sociedad civil, dependencias del orden estatal y del orden municipal así como los equipos técnicos de las regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre y la regidora Elvia Rangel García. -
- 4.- El 11 de marzo de 2019 reunidos en sesión trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, con la finalidad de analizar y discutir la propuesta y adicionar las diversas modificaciones. Mismas que tienen por objeto contextualizar el reglamento a las necesidades propias del Comité, principalmente en las mesas de trabajo, sus los miembros y la regularidad de las convocatorias del Comité.-
- 5.- El 19 de marzo 2019, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre presentó el punto de acuerdo ante la Secretaria de Gobierno relativo a la **Iniciativa de modificación de los artículos que van del 1 al 19 así como la adición de los artículos 4 BIS y el 14 BIS del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones**; mismo que fue remitido el 2 de abril de 2019 a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud con el número de **expediente XXII-884/2019**. -



6.- El 8 de abril de 2019 reunidos en sesión trabajo las y los secretarios técnicos de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, con la finalidad de analizar y discutir el dictamen propuesta y adicionar las diversas modificaciones necesarias para hacer funcional el Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones, COMCA. -----

7.- El 11 de abril de 2019 reunidas en sesión de Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud las regidoras Mónica Juliana Vega Aguirre, Elvia Rangel García, Myrna González Medina, Ivette Casillas Rivera y Karina del Real Orona consideraron que es importante que los Reglamentos municipales se deben actualizar y adecuar periódicamente al contexto ciudadano, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias. Y todo lo anteriormente expuesto al tenor de la siguiente: -----

**CONSIDERANDO:**-----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, **coordinación, cooperación** y eficiencia. -----

**SEGUNDO.-** El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para **la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas**, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**TERCERO.-** El artículo 82 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que las atribuciones del Ayuntamiento **son “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida**, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. ---

**CUARTO:** El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, **disposiciones administrativas** y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. ---

**QUINTO.-** Que es **menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal**, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

**SEXTO.-** En el artículo 3 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones se establece que “El Instituto Municipal contra las Adicciones tiene como naturaleza y Objeto... **Coordinar activamente en el Comité Municipal Contra las Adicciones**, con la finalidad de conjugar esfuerzos, recursos y acciones encaminadas al mismo objetivo”. -----



**SÉPTIMO.-** Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, **el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.** -----

**OCTAVO.-** El artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo clasificación de las resoluciones de Cabildo podrán ser: "... I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular". -----

**NOVENO.-** El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. -----

**DÉCIMO.-** Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Aunado a que en el artículo 10 del mismo ordenamiento se establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieren al Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones del orden Legislativo y Administrativo. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** En apego al artículo 85 es atribución de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud **"Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios** para el adecuado cumplimiento de las funciones que como **autoridad sanitaria** le corresponden ejercer al Ayuntamiento, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables" y **"Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general** en materia de medio ambiente, **salud pública y desarrollo sustentable"**. -----

**FUNDAMENTOS LEGALES:-**-----

El presente Dictamen es fundamentado en el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 y el artículo 82 inciso A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el artículo 3 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones; los artículos 11, 44 y 85 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-----

Y en razón a lo anterior, las Regidoras integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a consideración del Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado por el siguiente:-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Iniciativa de modificación de los artículos que van del 1 al 16 así como la adición del artículo 4 BIS y la derogación de los artículos 17 y 18 del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones** en los términos del Anexo único al presente Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase. -----



**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. -----

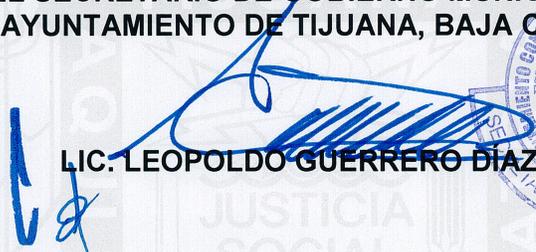
**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. -----

-----  
Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACION**, para los fines legales correspondientes en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**



Certificación corresponde al Punto de Acuerdo 4.4 XXII-CMADSS-05/2019 relativo a la modificación de los artículos que van del 1 al 16 así como la adición del artículo 4 BIS y la derogación de los artículos 17 y 18 del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las adiciones (COMCA).

## ANEXO ÚNICO

### Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA)

Actual CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO	Propuesta CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y OBJETO
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Se crea el Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión, seguimiento y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, y derivado de ello la emisión de opiniones y recomendaciones al Instituto Municipal Contra las Adicciones, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en trabajos del tema con el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Se crea el Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión, seguimiento y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California, y derivado de ello la emisión de opiniones y recomendaciones al Instituto Municipal Contra las Adicciones, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en trabajos del tema con el Gobierno Federal a través <b>de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal para la Prevención y Control de las Adicciones.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>COMCA: Al Comité Municipal contra las Adicciones, órgano colegiado, que coordina y establece acuerdos consensuados para impulsar los esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el municipio.</p> <p>CECA: Al Consejo Estatal contra las Adicciones, órgano que tiene por objeto concertar, coordinar, promover, implementar y evaluar los esfuerzos que se realizan en la lucha contra las adicciones al alcohol, tabaco y drogas diversas.</p> <p>CONADIC: Al Consejo Nacional contra las Adicciones, organismo de la Secretaría de Salud, el cual tiene como principal objetivo el impulsar una red de centros de</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>COMCA: Al Comité Municipal contra las Adicciones, órgano colegiado, que coordina y establece acuerdos consensuados para impulsar los esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el municipio.</p> <p><b>CEPCA: Al Consejo Estatal para la Prevención y Control de las Adicciones,</b> órgano que tiene por objeto concertar, coordinar, promover, implementar y evaluar los esfuerzos que se realizan en la lucha contra las adicciones al alcohol, tabaco y drogas diversas.</p> <p><b>CONADIC: A la Comisión Nacional contra las Adicciones, organismo de la Secretaría de Salud,</b> el cual tiene como</p>



<p>tratamiento de las adicciones, al igual que la divulgación de los diagnósticos sobre la situación del país en este tema.</p> <p>IMCAD: Instituto Municipal Contra las Adicciones</p> <p>Reglamento Interno: Reglamento Interno del COMCA.</p>	<p>principal objetivo el impulsar una red de centros de tratamiento de las adicciones, al igual que la divulgación de los diagnósticos sobre la situación del país en este tema.</p> <p>IMCAD: Instituto Municipal Contra las Adicciones</p> <p>Reglamento Interno: Reglamento Interno del COMCA.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3.-</b> El Comité Municipal contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes:</p> <p>I. Autoridades Municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente del COMCA;</li> <li>b. Titular del IMCAD, quien fungirá como Coordinador General del COMCA;</li> <li>c. Quien preside la Comisión de Desarrollo Social;</li> <li>d. Quien preside la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;</li> <li>e. Quien preside la Comisión de la Familia;</li> <li>f. Quien preside la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;</li> <li>g. Quien preside la Comisión de Equidad y Género;</li> <li>h. Quien preside la Comisión de Seguridad Pública;</li> <li>i. Titular de la Dirección Municipal de Salud;</li> <li>j. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);</li> <li>k. Titular del Instituto Municipal</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3.-</b> El Comité Municipal contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes:</p> <p>I. <b>Miembros permanentes con voz y voto:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Titular de la Presidencia Municipal, <b>quien presidirá el COMCA; y quien podrá ser representado por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social.</b></li> <li>b. Titular del IMCAD, quien coordinará el COMCA;</li> <li>c. Quien preside la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;</li> <li>d. Quien preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;</li> <li>e. <b>Quien preside la Comisión Edilicia de la Familia;</b></li> <li>f. Quien preside la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;</li> <li>g. Quien preside la Comisión Edilicia de Equidad y Género;</li> <li>h. Quien preside la Comisión Edilicia de Seguridad</li> </ol>



del Deporte;

- l. Titular del Instituto Municipal para la Juventud;
- m. Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- n. Titular de la Dirección de prevención del delito;
- o. Titular de la Dirección de atención al migrante;

Y se podrá invitar a:

- a. Titular de la Jurisdicción Sanitaria en Tijuana;
- b. Representante del Instituto de Psiquiatría de Baja California;
- c. Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- d. Titulares de las Universidades públicas y privadas del municipio de Tijuana, Baja California;
- e. Un representante de los Centros de Integración Juvenil;
- f. Titulares de cada Red de Centros de Rehabilitación debidamente inscritos y registrados para integrar el COMCA.
- g. Un representante por cada denominación religiosa que decida participar.
- h. Un representante del Colegio médico de psicólogos de Baja California; y
- i. Un representante del Colegio de Psiquiatras de Tijuana.

Pública;

- i. Titular de la Dirección Municipal de Salud;
- j. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);
- k. Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- l. Titular del Instituto Municipal para la Juventud;
- m. Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- n. Titular de la Dirección de Prevención del delito y Participación Ciudadana;
- o. Titular de la Dirección de atención al migrante;
- p. Representante del Instituto de Psiquiatría de Baja California;**
- q. Dos representantes de los Centros de Integración Juvenil A.C.;**
- r. Representante de la sociedad civil que trabaje temas en el área de adicciones; y**
- s. Dos representantes de la sociedad civil que trabajen en la ciudad con la metodología de reducción del daño.**

II.- Se podrá invitar con derecho a voz a:

- a) Titular de la Jurisdicción Sanitaria en Tijuana;
- b) Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;
- c) Titulares de universidades públicas y privadas del municipio de Tijuana, Baja California;
- d) Titulares de cada Red de Centros de Rehabilitación debidamente inscritos y registrados para integrar el



	<p>COMCA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Un representante por cada denominación religiosa que decida participar.</li> <li>f) Un representante del Colegio de psicólogos de Baja California;</li> <li>g) Un representante del Colegio de médicos de Tijuana;</li> <li>h) Un representante del Colegio de Psiquiatras de Tijuana; y</li> <li>i) Demás que considere el COMCA para el cumplimiento de sus objetivos.</li> </ul> <p><b>Los que integran el COMCA de la fracción I y que no sean servidores públicos deberán contar con los siguientes requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- En caso de ser centro de rehabilitación de adicciones, deberán contar con el reconocimiento del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC) y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC).</li> <li>2.- Ser un organismo sin fines de lucro.</li> <li>3. Que realice actividades de prevención, tratamiento e investigación.</li> <li>4. Que se encuentre registro vigente en el catálogo municipal y/o estatal de los organismos de la sociedad civil.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMCA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> EL COMCA, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten para la prevención en sus tres vertientes. Prevención primaria, que son los esfuerzos encaminados a evitar o retardar el primer consumo de sustancias</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMCA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> EL COMCA, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten para la prevención en sus tres vertientes. Prevención primaria, que <b>consiste en</b> los esfuerzos encaminados a evitar o retardar el primer consumo de sustancias psicoactivas en personas que no</p>



psicoactivas en personas que no han consumido aún; la prevención secundaria, que son los esfuerzos encaminados a orientar a personas que están en etapa de experimentación de las drogas, pero que aún no cuentan con los criterios diagnósticos y la prevención terciaria que es el tratamiento para las personas enfermas de adicción.

II. Proponer al representante de los Centros de Rehabilitación que integra el COMCA, que forme parte del Comité Interdisciplinario a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Rehabilitación y Reintegración Social de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo para el Estado de Baja California; Derogarlo

III. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados del CONADIC y el CECA;

IV. Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos, con Instituciones nacionales o extranjeras (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones.

V. Proponer al Ayuntamiento a través del titular de la Presidencia las políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero para atender la rehabilitación de **personas con problemas de adicciones**;

VI. Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población para prevenir las adicciones, especialmente las de drogas y alcohol, fomentado con ello la participación ciudadana, y

VII. Las demás que les sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.

han consumido aún; la prevención secundaria, que son los esfuerzos encaminados a orientar a personas que están en etapa de experimentación de las drogas, pero que aún no cuentan con los criterios diagnósticos y la prevención terciaria que es el tratamiento para las personas enfermas de adicción **así como la reducción de daños, investigación e inserción social.**

II. Derogada.

III. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados **de la** CONADIC y el **CEPCA**;

IV. Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos, con Instituciones nacionales o extranjeras (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones.

V. Proponer al Ayuntamiento a través de **la persona titular de la Presidencia del COMCA las modificaciones reglamentarias**, políticas, programas y **estrategias de apoyo técnico** y financiero para atender la rehabilitación de personas con problemas de adicciones;

VI. Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población para prevenir las adicciones, especialmente las de drogas y alcohol, fomentado con ello la participación ciudadana, y

VII. Las demás que les sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.



**Artículo 4 BIS.- El COMCA deberá funcionar de acuerdo a los siguientes ejes de trabajo:**

**I.-Prevención.** Consiste en trabajo colaborativo y complementario en red, por parte de las instituciones que realizan actividades preventivas en el ámbito de las adicciones, para incidir en la reducción de las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales. Tomando en cuenta los tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada. Con la característica de ser estrategias basadas en evidencia.

**II.-Tratamiento.** El tratamiento efectivo de las adicciones deberá ayudar a las personas con trastorno por uso de sustancias, a reducir o eliminar el consumo de las mismas, mantenerse en abstinencia y dotarles de habilidades para la vida que les permita una inserción social adecuada a nivel familiar, laboral y social. Para garantizar el estricto apego a los Derechos Humanos en los tratamientos de adicciones, el COMCA brindará orientación a todas las organizaciones que requieran apoyo para dar cumplimiento a lo antes establecido.

**III.-Reducción del daño.** Este eje se enfoca en estrategias que buscan minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas.

**IV.-Inserción social.** Tiene por objetivo implementar políticas públicas que coadyuven a procesos de inserción social más eficientes y que permitan reducir las vulnerabilidades que fomentan las recaídas al consumo de drogas.

**V.-Normatividad.** A través de este eje se tiene el objetivo de crear sinergias para sugerir modificaciones y adaptaciones a otros reglamentos municipales involucrados en las líneas de acción estratégicas que surjan de las mesas de





	<p>trabajo de este comité.</p> <p><b>VI.-Investigación.</b> Este eje se centra en diseñar metodologías para la obtención de información acerca del panorama local de consumo de drogas psicoactivas y la oferta de tratamientos de adicciones, que se conviertan en insumos para la toma de decisiones y creación de políticas públicas basadas en evidencia.</p> <p>Cada uno de estos ejes elaborará líneas de acción específicas a las cuales dará seguimiento a través de mesas de trabajo que sesionarán previo acuerdo de quienes las integran, y a su vez, nombrarán una persona representante quien durante las sesiones ordinarias del COMCA será quien exponga los avances mensuales de su mesa de trabajo.</p> <p>Dichas mesas de trabajo serán organizadas por la coordinación del COMCA, y cualquier vocal puede sumarse a ellas de acuerdo a su área de trabajo.</p> <p>Una vez concluido el periodo de participación de quienes integran el COMCA, el plan de trabajo podrá modificarse siempre y cuando haya una nueva estrategia de intervención que no afecte el seguimiento de las líneas de acción. Para ello la nueva coordinación deberá presentar su plan de trabajo, definiendo de qué manera dará continuidad a los proyectos avanzados para su aprobación del pleno.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Son derechos y obligaciones de los integrantes del COMCA:</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Son derechos y obligaciones de los miembros que integran el COMCA:</p>



<p>I. Asistir a las reuniones del COMCA;</p> <p>II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;</p> <p>III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMCA o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución, y</p> <p>V. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables.</p>	<p>I.- Asistir a las reuniones del COMCA;</p> <p>II.- Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;</p> <p>III.- Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;</p> <p>IV.-Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del COMCA o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;</p> <p><b>V.- Registrar un correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el COMCA.</b></p> <p>VI. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Los miembros del COMCA tendrán derecho a voz y voto, y desempeñaran sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada miembro propietario, un suplente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Quienes integren el COMCA desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada integrante propietario, una persona suplente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Los miembros del COMCA duraran en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, por lo tanto, al finalizar éste, deberán ser sustituidos por quienes deban suplirlos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b>La vigencia en las funciones de quienes integran el COMCA durará:</p> <p>I.- <b>Servidores públicos:</b> el tiempo que permanezcan en el cargo, y</p> <p>II.- <b>Representantes de la sociedad civil:</b> lo conservarán hasta 18 meses contados al inicio de la siguiente administración pública municipal, tiempo en el cual podrán ratificar o designar su sustitución.</p> <p>Así mismo, podrá removerse a quienes estén enumerados en el artículo 3 fracción I, incisos q, r, s:</p>



	<p>I. Falten de manera injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de cinco en un año del calendario aprobado de sesiones, y</p> <p>II. Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8.-</b> El Presidente del COMCA tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Presidir y representar al COMCA;</p> <p>II. Convocar por sí o por conducto del Coordinador General a las sesiones del COMCA;</p> <p>III. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del COMCA y fungir como moderador en las mismas;</p> <p>IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;</p> <p>V. Proporcionar a los miembros del COMCA, por conducto del Secretario Técnico, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 8.-</b> Quien preside el COMCA tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Presidir y representar al COMCA;</p> <p>II. Convocar por sí o por conducto de la <b>Coordinación</b> a las sesiones del COMCA;</p> <p>III. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del COMCA y fungir en la <b>moderación</b> de las mismas;</p> <p>IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;</p> <p>V. Proporcionar a <b>quienes</b> integran el COMCA, por conducto de la Secretaría Técnica, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día</p>



<p>propuesto;</p> <p>VI. Someter a consenso a través del Secretario Técnico los asuntos en las sesiones del COMCA, y en su caso, emitir voto de calidad;</p> <p>VII. Expedir y validar con su firma, asistido por el Coordinador General y el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el COMCA;</p> <p>VIII. Ser el conducto para informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el COMCA;</p> <p>IX. Solicitar al COMCA la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso,</p> <p>X. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>propuesto;</p> <p>VI. Someter a consenso a través <b>de la</b> Secretaría Técnica los asuntos en las sesiones del COMCA, y en su caso, emitir voto de calidad;</p> <p>VII. Expedir y validar con su firma, con asistencia de la <b>Coordinación y la Secretaría Técnica</b>, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el COMCA;</p> <p>VIII. <b>Informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el COMCA;</b></p> <p>IX. Solicitar al COMCA la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso,</p> <p>X. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> El Coordinador General del COMCA tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer al Presidente la designación del Secretario Técnico</p> <p>II. Auxiliar al Presidente en la elaboración del Orden del día;</p> <p>III. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el COMCA;</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> <b>La Coordinación</b> del COMCA tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer <b>a la Presidencia del COMCA la designación de la persona que ocupará la Secretaría Técnica.</b></p> <p>II. <b>Auxiliar a la Presidencia en la elaboración del orden del día;</b></p> <p>III. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el COMCA;</p>



<p>IV. Presentar informes semestrales al COMCA, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento dado, y</p> <p>V. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p>IV. Presentar informes semestrales al COMCA, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento dado, y</p> <p>V. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El COMCA designará de entre sus miembros, a propuesta del titular de la Presidencia, a un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir la documentación en qué consisten los nombramientos y sustituciones de los miembros del COMCA, llevando para tal efecto un registro;</p> <p>II. Elaborar el orden del día conforme a las indicaciones del Presidente;</p> <p>III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones a los miembros del COMCA, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión;</p> <p>IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello el Presidente;</p> <p>V. Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones y firmar los acuerdos que sean tomados;</p> <p>VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;</p> <p>VII. Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende el Presidente;</p> <p>VIII. Actuar como escrutador al momento de que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones, y</p> <p>IX. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El COMCA designará de entre <b>sus integrantes, a la persona que fungirá en la Secretaría Técnica</b>, quien tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir la documentación <b>consistente en los nombramientos y sustituciones de quienes integran el COMCA</b>, llevando para tal efecto un registro;</p> <p>II. Elaborar el orden del día conforme a las indicaciones <b>de la Presidencia</b> ;</p> <p>III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones <b>a quienes integran</b> el COMCA, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión;</p> <p>IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello <b>a la Presidencia</b> ;</p> <p>V. Levantar las <b>actas</b> y minutas correspondientes de las sesiones y firmar los acuerdos que sean tomados;</p> <p>VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos;</p> <p><b>VII. Llevar a cabo la relatoría</b> de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende <b>la Presidencia</b>;</p> <p><b>VIII. Llevar a cabo el escrutinio</b> al momento de que <b>la Presidencia</b> le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones, y</p> <p>IX. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.</p>



CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMCA	CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMCA
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> El COMCA deberá sesionar cuando menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de su Presidente.</p> <p>Se convocará por escrito y vía electrónica a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las primeras, y con cuarenta y ocho horas para la segunda, acompañado en su caso la documentación e información necesaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> El COMCA deberá sesionar <b>una vez al mes, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de quien la preside.</b></p> <p><b>Se convocará vía electrónica;</b> a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las primeras, y con cuarenta y ocho horas para la segunda, acompañado en su caso la documentación e información necesaria.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> El quórum legal para sesionar, se integrara con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. El Secretario comprobará que existe quórum dando cuenta de ellos al Presidente.</p> <p>Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes del COMCA en número suficiente para la declaración de quórum legal, se espera a los ausentes hasta por media hora, si transcurrido este plazo no se cumpliera con éste requisito, ésta será <b>diferida en segunda convocatoria, en la cual se podrá sesionar con los miembros que se encuentren presentes.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> El quórum legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno <b>de sus integrantes,</b> debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. <b>La Secretaría Técnica</b> comprobará que existe quórum dando cuenta de ello <b>a la Presidencia del COMCA.</b></p> <p>Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes <b>las personas</b> integrantes del COMCA en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará <b>a las personas ausentes hasta por media hora. Transcurrido este plazo se podrá sesionar con las personas integrantes que se encuentren presentes.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Cuando por causas de fuerza mayor, alguna de los integrantes no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el COMCA, quien podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos, o el que deba sustituirlo en los</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Cuando por causas de fuerza mayor, alguna de <b>las personas</b> integrantes no pudiesen asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar <b>designando para tal efecto a una persona suplente, las personas servidoras públicas designarán suplente, el COMCA, en los términos de la ley o reglamento respectivo, quien</b></p>



<p>términos de la Ley o Reglamento respectivo.</p>	<p><b>asuma la suplencia podrá presentar informes a nombre de quien ostenta la titularidad, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del COMCA a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; los invitados a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> La Presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del COMCA a <b>quienes integran</b> otras dependencias, entidades, agrupaciones o <b>personas de la sociedad</b> en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; <b>las personas invitadas a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto. Y tendrán que presentar una carta de exposición de motivos, en donde, se especifique las razones por las cuales desea integrarse y la solicitud se someterá a votación en la próxima sesión ordinaria del COMCA y en donde se validará su ingreso y participación.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS DEL COMCA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Una vez que el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Presidente le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS DEL COMCA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Una vez que la <b>Secretaría Técnica</b> ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por <b>las demás personas integrantes presentes al respecto, la Presidencia</b> le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Las resoluciones o acuerdos del COMCA se tomarán por <b>consenso de la mayoría absoluta</b> de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el titular de la Presidencia podrá emitir su voto de calidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Las resoluciones o acuerdos del COMCA se tomarán por <b>consenso de la mayoría de sus integrantes</b> presentes en las sesiones, en caso de empate, <b>la Presidencia</b> podrá emitir su voto de calidad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> De no decretarse la mayoría absoluta, el Presidente solicitará al Secretario Técnico dar lectura nuevamente a la propuesta de acuerdo, en donde expondrá los motivos que la sustenten, y una vez concluido, volverá a someterla a votación; si no fuese posible lograr el acuerdo de la mayoría absoluta, el titular de la Presidencia calificará la urgencia de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.- Derogado.</b></p>

<p>situación analizada a la que recae dicha omisión resolutive y, de ser urgente, se decidirá su resolución por mayoría relativa de los miembros reunidos.</p> <p>En caso de no ser considerado urgente el asunto, se postergará su tratamiento y resolución para la próxima sesión ordinaria o extraordinaria si así lo determinan.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el COMCA podrá contar con las aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general.</p> <p>En todo caso el apoyo técnico y administrativo será proporcionado por el IMCAD.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.- Derogado.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> El Presidente del COMCA rendirá un informe anual, por conducto del Secretario Técnico sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el municipio, así como los informes que se estimen necesarios ante la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Quien tutele la <b>presidencia del COMCA</b> rendirá un informe anual, por conducto de la <b>Secretaría Técnica</b> sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el municipio, así como los informes que se estimen necesarios ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.</p>



1